



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO.

REF.: FIJA SENTIDO ÚNICO DE TRÁNSITO EN
CALLES CAMPO DE DEPORTE Y LOS
COPIHUES DE VILLA CENTRAL.-

DECRETO A. EXENTO Nº 00074/4

COLBUN, 15 ABR 2019

VISTOS: Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°; D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f); D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, artículos 3° y 172; Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; Oficio Circular N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO: 1) Las facultades que, de acuerdo a la normativa legal vigente, permiten a las Municipalidades regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas, a través de normas específicas; 2) Que, la propuesta de cambio vial en calles Campo de Deportes y Los Copihues, Villa Central, se dio a conocer en una reunión en la que participó la comunidad e instituciones vinculadas al tema, fomentando procedimientos participativos contributivos del desarrollo y legitimación social de las políticas públicas comunales.

DECRETO:

1.- **FIJESE** a contar de las 00.00 horas del día 15 de mayo de 2019, sentido único de tránsito en las siguientes calles de la comuna:

CALLE	SENTIDO ÚNICO
CAMPO DE DEPORTES	NORTE A SUR
LOS COPIHUES	SUR A NORTE

2.- **DIFÚNDASE** la modificación de tránsito establecida por este decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Tránsito.

3.- **ORDÉNESE** a la Dirección de Tránsito instalar las señalizaciones que procedan.

4.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento del presente decreto, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones o contravenciones que se cometan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL
(Distribución al reverso)



HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE